

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Analysis and Research

1



La Música en Educación Infantil: análisis comparativo de los currículos autonómicos de España

*The Music in Early Childhood Education: comparative
review of curricula Spanish autonomous communities*

**Alba María López Melgarejo*;
Norberto López Nuñez****

DOI: 10.5944/reec.37.2021.27263

Recibido: **8 de julio de 2020**
Aceptado: **17 de agosto de 2020**

*ALBA MARÍA LÓPEZ MELGAREJO: Universidad de Murcia e ISEN de Cartagena. Graduada en Educación Primaria (2013) y Doctora en Educación (2017). Profesora asociada al Área de Didáctica de la Expresión Musical donde Imparte docencia en estudios de grado y posgrado. Sus líneas de investigación se articulan en dos ejes interrelacionados: Música y Currículum desde una perspectiva histórica y comparada. **Datos de contacto:** E-mail: albamaria.lopez@um.es

NORBERTO LÓPEZ NUÑEZ: Doctor en Música por la Universidad de Murcia. Profesor Asociado al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia. Miembro del grupo de investigación E017-02 Investigación en Aspectos Musicales de la UMU. Miembro del Grupo GID 57 de Innovación Docente en ciencias de la salud-VETMEN de la UMU. Miembro de la Asociación de Compositores en Investigadores de la Región de Murcia CIMMA. Director de la Orquesta Profesional Orff de la Región de Murcia. **Datos de contacto: E-mail: norberto.lopez@um.es

Resumen

La transferencia del Estado español a las comunidades autónomas de competencias plenas en materia de educación durante las dos últimas décadas del siglo XX permite que en la actualidad se encuentren dos niveles distintos donde se desarrollan currículos oficiales: el nacional y los autonómicos. Esta doble concepción es el punto de partida de este estudio donde se pretende ahondar en las diferencias y semejanzas de un elemento curricular concreto, los contenidos. El presente estudio tiene por finalidad establecer las diferencias y semejanzas entre los contenidos de música presentes en los currículos de las diferentes comunidades autónomas españolas y los Reales Decretos publicados que contienen las enseñanzas mínimas para el segundo ciclo de Educación Infantil para el marco nacional español en dos contextos legislativos distintos: LOGSE y LOE. Con un diseño metodológico propio dentro del campo de la Educación Comparada y utilizando como principal instrumento de investigación el cuestionario CARMEN basado en el análisis comparativo de elementos curriculares. Los resultados revelan que los contenidos musicales tratados en los distintos bloques de los currículos autonómicos varían respecto al decreto nacional que tuvieron como marco de referencia. Teniendo como variación más significativa los contenidos musicales de los currículos autonómicos del periodo de la LOGSE. Se ha podido comprobar que no existe una influencia del partido político presente de cara a establecer un mayor o menor grado de similitud en las enseñanzas mínimas. Los currículos educativos no se usan en España como una herramienta ideológica al servicio de los ideales de un partido político u otro a lo que se refiere a la enseñanza musical en Educación Infantil.

Palabras clave: Educación Infantil; Currículum; Educación Musical; Educación Comparada.

Abstract

The transfer of the Spanish State to the Autonomous Communities with full competences in education during the last two decades of the 20th century currently allows two different levels to be found where official curricula are developed: the national and the autonomous ones. This double conception is the starting point of this study where it is intended to delve into the differences and similarities of a specific curricular element, the contents. The purpose of this study is to establish the differences and similarities between the music content present in the curricula of the different Spanish autonomous communities and the Royal Decrees published that contain the minimum teachings for the second cycle of Early Childhood Education for the Spanish national framework in two different legislative context: LOGSE and LOE. With its own methodological design within the field of Comparative Education and using the CARMEN questionnaire based on the comparative analysis of curricular elements as the main research instrument. The results reveal that the presence of the musical contents in the different blocks there are starting differences regarding the national documents taken as a reference. Changes in the contents of the regional documents with respect to their national documents were more frequent for the LOGSE period. It has been verified that there is no influence of the political party present in order to establish a greater or lesser degree of similarity in the minimum teachings. Educational curricula are not used in Spain as an ideological tool at the service of the ideals of one political party or another as regards Music Education in the Early Childhood Education.

Keywords: Early Childhood Education; Curriculum; Music Education; Comparative Education.

1. Introducción

La década de los ochenta y noventa marcaron el inicio en España del auge de los estudios en torno a la teoría del currículo y su contexto. La reforma educativa que se estaba viviendo en España con la reconfiguración del sistema educativo materializada con la LOGSE contribuyó a tal hecho (Moreno, 1999). Desde 1990, son numerosos los estudios sobre el currículo y su teorización (Gimeno, 2010). Esta mayor producción se debe a «la entrada de producción científica de origen anglosajón traducida al español, los contactos internacionales de académicos, la divulgación de la producción propia y la adopción de esta terminología por parte de la legislación y de la Administración educativa» (Gimeno, 2010, p. 25).

Este proceso de mayor producción científica en torno al término currículo tiene lugar al tiempo que produce una transferencia de las competencias plenas en materia de educación a las comunidades autónomas en el Estado español. Dicha decisión supuso el establecimiento de dos niveles de concreción curricular de los currículos oficiales: nacional y autonómico. Esta realidad legislativa es el eje que vertebra este estudio al pretender analizar las diferencias y semejanzas de los contenidos de una disciplina y una etapa concreta: los contenidos de Educación Musical en la etapa de Educación Infantil.

El escaso interés suscitado en los comparatistas por la etapa de Educación Infantil, el estudio de la Educación Musical y una tendencia a comparar los sistemas educativos nacionales de distintos países (López y De Moya, 2015), objetivo primigenio de la Educación Comparada como campo de estudio, ha llevado a considerar que es necesaria una profundización en las normas autonómicas respecto a las nacionales dentro de las fronteras españolas con el fin de ofrecer un recorrido histórico a la vez que comparado por los distintos marcos legislativos desde que se publica la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990).

Si bien, actualmente están surgiendo algunas propuestas orientadas a la comparación de los contenidos del currículo del área de Educación Musical, pero en etapas distintas a la Educación Infantil como es la Educación Primaria (López, López y Vicente, 2020; López, 2017). En la misma línea de investigación, pero en la etapa de Primaria, Casanova y Serrano (2018) llevan a cabo un análisis de los currículos a nivel estatal en el ámbito de la Educación Musical desde un enfoque cualitativo mientras que Vicente y Kiriara (2012) optan por realizar un análisis comparativo entre las enseñanzas mínimas para esta etapa y materia frente a la realidad japonesa. Entre sus principales conclusiones destacan un mínimo interés por el desarrollo competencial. Constatan también una tendencia hacia contenidos de tipo academicista, encontrando carencias el tratamiento de la creatividad o el uso de las TIC.

En el ámbito europeo encontramos algunas investigaciones relacionadas con la comparativa curricular, entre ellas destacamos la investigación de Samuelsson, Sheridan y Williams (2006) donde llevan a cabo un análisis de cinco currículos educativos de distintas regiones suecas incluido el currículo nacional sueco para preescolar. Sus resultados destacan que los cinco planes de estudios son de alta calidad en relación con la cultura del país y manifiestan que una alta calidad educativa en preescolar significa dar a los niños un buen inicio en el camino de la vida.

Así pues, este estudio tiene como objeto de estudio los currículos autonómicos de música de la etapa de Educación Infantil publicados durante la vigencia de la LOGSE así como de la LOE y actualmente en vigor. Esta investigación tiene como objetivo:

Establecer las diferencias y semejanzas entre los contenidos de música presentes en los currículos de las diferentes comunidades autónomas españolas y los Reales Decretos publicados que contienen las enseñanzas mínimas para el segundo ciclo de Educación Infantil para el marco nacional español, mediante la cuantificación del número de contenidos que cada una de las comunidades autónomas ha incorporado íntegramente sin modificaciones a su currículo propio respecto a su nacional, y, asimismo, ha ampliado, reducido, modificado, eliminado o incluido como novedad.

Para dar respuesta al mismo, es necesario conocer el estado de la cuestión a través de un acercamiento a la realidad política y educativa que delimitan y promovieron la publicación de los distintos currículos autonómicos que se abordan en este trabajo. Así mismo, se presenta el diseño metodológico a partir del modelo de análisis curricular comparativo CARMEN (López, 2017).

1.1. Realidad educativa y política desde 1990 a la actualidad: un recorrido por el currículo de Música de Educación Infantil

El traspaso de competencias educativas a las comunidades autónomas supuso otorgar a dichas administraciones de la capacidad y potestad legisladora para la elaboración de sus currículos propios a partir de los mínimos fijados por el gobierno nacional. El Real Decreto 1333/1991 (1991, p. 29718) establece que es «de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación». No todas las comunidades desarrollaron su propia normativa autonómica, en cierta medida a consecuencia de una «dilatada transferencia de competencias plenas en educación a las comunidades autónomas a lo largo de veinte años (desde 1980 a 1999)» como ponen de manifiesto autores como Velaz, Blanco y Manzano (2012, p. 141). Así pues, solo ocho comunidades autónomas publicaron para este periodo su currículo autonómico.

Este postulado se vio modificado años después con la promulgación del nuevo currículo de Educación Infantil, el Real Decreto 1630/ 2006 de 29 de diciembre, publicado al amparo de la nueva Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que determinó que las comunidades autonómicas tenían que «establecer el currículo del segundo ciclo, del que formaran parte las enseñanzas mínimas fijadas en este real decreto» (2006, p. 474). Para esta fecha todas las comunidades autónomas contaban con competencias plenas en materia de educación y por tanto, tenían potestad legislativa reconocida para poder concretar el currículo estatal a sus necesidades. Si bien, para este periodo existen diecinueve currículos: uno por cada comunidad autónoma, uno que regula los territorios de ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y un segundo currículo autonómico publicado en País Vasco en 2015 siendo así la única comunidad autónoma que ha publicado durante la vigencia de la LOE dos currículos para la etapa objeto de este estudio.

Las dos leyes educativas, LOGSE y LOE, fueron aprobadas por gobiernos socialistas. La promulgación de la LOGSE coincidió con una mayoría del Partido Socialista Obrero Español en el Congreso (175 escaños) mientras que en el caso de la LOE, el gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero se quedó a 12 escaños de esta. A pesar, de esta coincidencia en el gobierno estatal en ambos periodos legislativos, las comunidades autonómicas presentan escenarios muy dispares a consecuencia de la pluralidad de partidos políticos existentes no encontrando una correlación entre el partido político en el gobierno nacional y el autonómico en todos los casos.

Las enseñanzas mínimas para la etapa de Educación Infantil durante la vigencia de la LOGSE se recogen en el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil. El currículum nacional se configura en tres áreas o ámbitos de experiencia. En la Tabla 1 se puede apreciar los bloques que incorporan contenidos relacionados con la Educación Musical, como son el I y el IV. Siendo tres para el primer bloque y doce para el bloque cuatro.

Tabla 1.

Contenidos musicales del Real Decreto 1333/1991 de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil

Bloque	Tipo	Contenidos
I. Lenguaje oral	Conceptos	3. Textos orales de tradición cultural (canciones, romanzas, cuentos, coplas, poesías, dichos populares, refranes, etc.)
	Procedimientos	8. Comprensión y reproducción correcta de algunos textos de tradición cultural (trabalenguas, adivinanzas, refranes, canciones de corro y de comba, canciones para sortear, etc.), individual y colectivamente. 9. Producción de textos orales sencillos según la estructura formal de rimas, canciones, pareados, adivinanzas.
IV. Expresión Musical	Conceptos	1. Ruido, silencio, música, canción. 2. Las propiedades sonoras del cuerpo, de los objetos de uso cotidiano, de instrumentos musicales. 3. Canciones del folclore, canciones contemporáneas, danzas populares, bailes.
		1. Discriminación de los contrastes básicos: largo-corto, agudo-grave, fuerte-suave, subida-bajada, imitación de sonidos habituales. 2. Interpretación de un repertorio de canciones sencillas siguiendo el ritmo y la melodía. 3. Participación en el canto en grupo y respeto a las indicaciones gestuales que lo modulan.
	Procedimientos	4. Exploración de las propiedades sonoras del propio cuerpo, de objetos cotidianos y de instrumentos musicales y producción de sonidos y ritmos sencillos. 5. Participación en danzas sencillas con iniciativa, gracia y precisión de movimientos. 6. Utilización adecuada de instrumentos musicales sencillos para acompañar el canto, la danza, el movimiento
		Actitudes

Por otra parte, la regulación de la Educación Infantil de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación de 2006 contempla dos aspectos que previamente no se habían incluido: la afirmación de que es una etapa educativa con identidad propia y que «con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos» (LOE, 2006, p. 19).

Derogada la LOGSE y vigente la LOE, se publica el Real Decreto 1630/2006 de 29 de diciembre que recoge las enseñanzas mínimas para el segundo ciclo de Educación Infantil. Aunque existen diferencias respecto a su antecesor, se mantuvo la estructura de tres áreas o ámbitos de conocimiento: Conocimiento de sí mismo y autonomía personal, Conocimiento del entorno y Lenguajes: comunicación y representación.

Los elementos curriculares relacionados con la enseñanza musical están presentes en el área de Lenguajes: comunicación y representación. Este ámbito cuenta de una introducción que alude a la necesidad de incluir contenidos artísticos en el currículo de la etapa al mismo tiempo que destaca que la enseñanza musical contribuye a una correcta adquisición «de capacidades vinculadas con la percepción, el canto, la utilización de objetos sonoros e instrumentos, el movimiento corporal y la creación que surgen de la escucha atenta, la exploración, la manipulación y el juego con los sonidos y la música» (Real Decreto 1630/2006, 2006, p. 480). Como se puede observar en la Tabla 2, son cuatro los contenidos curriculares vinculados al conocimiento de la música, repartidos en dos bloques, *3. Lenguaje artístico* y *4. Lenguaje corporal*:

Tabla 2.

Contenidos musicales del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

Bloque	Contenidos
3. Lenguajes artísticos	<ul style="list-style-type: none"> - Exploración de las posibilidades sonoras de la voz, del propio cuerpo, de objetos cotidianos y de instrumentos musicales. - Utilización de los sonidos hallados para la interpretación y la creación musical. Reconocimiento de sonidos del entorno natural y social, y discriminación de sus rasgos distintivos y de algunos contrastes básicos (largo-corto, fuerte-suave, agudo-grave). - Audición atenta de obras musicales presentes en el entorno. Participación activa y disfrute en la interpretación de canciones, juegos musicales y danzas
4. Lenguaje corporal	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en actividades de dramatización, danzas, juego simbólico y otros juegos de expresión corporal.

Aunque la publicación de la Ley Orgánica para la Mejora Educativa (LOMCE) en 2013, no derogó a la LOE, si que la modificó en gran medida. Sin embargo, «sigue en vigor todo lo no modificado, como: la Educación Infantil, el Régimen jurídico del profesorado y de los centros docentes; las medidas de atención al alumnado con necesidades de apoyo educativo, el sistema general de becas» (Díez, 2015, p. 7), entre otros aspectos y, en consecuencia, sigue vigente el Real Decreto 1630/2006 de 29 de diciembre y los currículos autonómicos elaborados a partir de este.

2. Método

Este estudio no compara sistemas educativos entre sí, pero sí lo hace de un elemento básico y común a todos ellos: el currículum. Para esta investigación se analizan documentos legales presentes en el Boletín Oficial del Estado y en los respectivos autonómicos. Para la recogida de información se han empleado dos instrumentos. Uno para la información cualitativa e individual de cada currículum autonómico frente a su respectivo nacional y un segundo para la obtención de la información cuantitativa por comunidad autónoma frente a los currículos estatales. Para cada uno de los currículos se ha hecho uso de una ficha de registro como la presente en la Figura 1:

DATOS IDENTIFICATIVOS				
Comunidad autónoma:				
Rango:	Número:	Año:	Fecha:	Partido político gobernante:
Referencia bibliográfica:				
ANÁLISIS CUALITATIVO				
Bloque	Contenidos			

Figura 1. Ficha de registro para la recogida de información cualitativa.

Para el registro de información cuantitativa se ha recurrido a un modelo de análisis curricular comparativo denominado CARMEN como se observa en la Figura 2 establecido por López(2017). Este nombre surge del acrónimo de las diferentes siglas de las categorías de análisis, en este caso solo para los contenidos: copiado (C); ampliado (A); reducido (R); modificado (M); eliminado (E); nuevo o nueva creación (N).

CCAA:								
Currículo comparado	Categorías de análisis*						Total	Partido Político gobernante CCAA
	C	A	R	M	E	N		

*C: copiado, A: ampliado, R: reducido, M: modificado, E: eliminado, N: nuevo.

Figura 2. Ficha de registro para la recogida de información cuantitativa.

Fuente: <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/55326>

3. Resultados

Los currículos autonómicos surgidos a partir del Real Decreto 1333/1991 durante la vigencia de la LOGSE presentan disparidad en la estructura de sus currículos. Su diferencia es consecuencia de la variación en el título de los bloques de contenidos o la reducción o ampliación del número de bloques respecto del Real Decreto Estatal. Como se puede apreciar en la Tabla 3, solo Canarias mantuvo la misma configuración respecto a la normativa nacional (orden, nominación y numeración). En cambio, los siete documentos

restantes modificaron su estructura de bloques de forma no significativa. Debemos destacar sobre los contenidos musicales que, todas comunidades autónomas tienen un elevado número de contenidos *Eliminados* o *Nuevos* respecto del decreto nacional, así, podemos encontrar comunidades como Cataluña, Andalucía y Valencia con 15 contenidos eliminados y Galicia con 21 nuevos, no siendo así en el resto de categorías de contenidos analizados. También es significativo que tan solo las comunidades de Andalucía y Valencia contemplan un bloque específico para música. Por último, resaltar que, a excepción de País Vasco y Canarias, el grado de similitud de los contenidos de los currículos autonómicos con respecto al decreto nacional es bajo.

Tabla 3.

Resumen del análisis de resultados de los currículos comparados respecto al Real Decreto 1333/1991 de 6 de septiembre.

CCAA	Estructura área			Contenidos musicales								Partido político	Grado Similitud	
	Ídem	Diferente*		Total bloques	Bloques		Categorías de análisis							Siglas
		No	Nu		C	A	R	M	E	N				
					Len/Mús	Otros								
País Vasco	-	X	X	5	X	-	0	6	2	1	3	8	PNV	Medio
Cataluña	-	X	X	4	-	-	0	0	0	0	15	5	CIU	Bajo
Andalucía	-	X	X	5	Mús	-	0	0	0	0	15	8	PSOE	Bajo
Galicia	-	X	X	6	X	-	0	0	3	1	11	21	PP	Bajo
Valencia	-	X	X	5	Mús	-	0	0	0	0	15	18	PSOE	Bajo
Canarias	X	-	-	4	X	-	3	2	2	4	4	5	PSOE	Medio
Navarra	-	X	X	6	X	-	0	4	1	2	8	10	UPN	Bajo
Islas baleares	-	X	X	3	-	-	0	1	6	1	7	10	PSOE	Bajo

*No: Nominación, Nu: numeración

En la Tabla 4 observamos que siete de los diecinueve currículos presentan modificaciones significativas en la organización de los bloques del área ahora que contiene los elementos curriculares musicales, entre ellos: País Vasco (2015), Cataluña, Galicia, Valencia, Asturias, Castilla-La Mancha, Madrid y Extremadura. Se ha de destacar que es el currículo catalán a consecuencia de una estructura de tres bloques de contenidos refleja una mayor diferencia respecto al decreto estatal. Obsérvese también la distinta configuración de la norma madrileña y extremeña en 5 bloques de contenidos debido al resultado de presentar los contenidos del bloque de lenguajes artísticos divididos en dos bloques distintos: uno para los contenidos de plástica y otro para los de música. Otras comunidades autónomas como Murcia, Castilla León y Cantabria incluyeron dentro del propio bloque 3 dos apartados independientes. De este modo la similitud con el decreto nacional es mayor.

Por otra parte, comunidades como Galicia, Asturias y Castilla-La Mancha establecen tres bloques de contenidos reduciendo en uno el número de bloques respecto al decreto nacional. Esta disminución se justifica al englobar conjuntamente en un solo bloque los contenidos del Bloque 3. *Lenguaje artístico* (música y plástica) y lenguaje corporal. Así pues, estos tres currículos autonómicos ponen en valor la necesidad de concebir al cuerpo como un medio para la expresión artística. Respecto a los contenidos musicales, los contenidos categorizados como *Nuevos* son los más numerosos por parte de casi

todas las comunidades a excepción de Asturias, La Rioja y Aragón. Las comunidades que más contenidos *Nuevos* incorporan son Extremadura (16), Cataluña (11) y Canarias (10). El resto de comunidades oscila en un rango entre 1-7.

Tabla 4.

Resumen del análisis de resultados de los currículos comparados respecto al Real Decreto 1630/2006 de 29 de diciembre.

Comunidad autónoma	Estructura área			Contenidos musicales								Partido político	Grado similitud	
	Ídem	Diferente*		Total bloques	Bloques		Categorías de análisis							Siglas
		No	Nu		Mús/Cor	Otros	C	A	R	M	E	N		
País Vasco	X	-	-	4	X	Lengua	0	1	1	1	1	5	PNV	Medio
País Vasco**	-	X	X	4	X	Lengua	0	0	0	2	2	6	PNV	Bajo
Cataluña	-	X	-	3	X	X	0	0	0	0	4	11	Tripartito	Bajo
Andalucía	X	-	X	4	Mús.	-	0	0	0	3	1	5	PSOE	Medio
Galicia	-	X	X	3	X	-	0	2	1	0	0	3	PP	Medio
Valencia	-	X	X	7	Mús	-	0	0	1	0	3	7	PP	Bajo
Canarias	X	-	-	4	X	Lengua	0	2	0	1	1	10	CC	Bajo
Navarra	X	-	-	4	X	Lengua	4	0	0	0	0	4	UPN	Alto
Asturias	-	X	X	3	X	-	2	1	0	1	0	0	PSOE	Alto
Cantabria	X	-	-	4	X	Lengua	1	3	0	0	0	2	PRC	Medio
La Rioja	X	-	-	4	X	-	4	0	0	0	0	0	PP	Idéntico
Murcia	X	-	-	4	X	Lengua	2	2	0	0	0	2	PP	Medio
Aragón	X	-	-	4	X	-	1	3	0	0	0	0	PP	Alto
Castilla-La Mancha	-	X	X	3	X	Lengua	1	0	2	1	0	1	PSOE	Medio
Extremadura	-	X	X	5	X	Lengua	0	0	1	1	2	16	PSOE	Bajo
Islas baleares	X	-	-	4	X	-	0	1	0	0	0	3	PP	Medio
Madrid	-	X	X	5	X	Lengua	0	4	0	0	0	3	PP	Medio
Castilla León	X	-	-	4	Mús	Lengua	0	2	0	0	2	5	PP	Bajo
Territorios MEC	X	-	-	4	X	-	1	3	0	0	0	2	PSOE	Medio

*No: Nominación, Nu: numeración. **Currículo de País Vasco publicado en 2015.

4. Discusión

Teniendo en cuenta que el objetivo de este estudio se orienta a la comparación de los contenidos musicales, también se ha considerado pertinente reflexionar sobre la estructura del área y los bloques que los contemplan. Los resultados para cada uno de los periodos legislativos varían significativamente entre sí a consecuencia de las distintas decisiones autonómicas.

Durante el periodo de la LOGSE y el Real Decreto 1333/1991 de 6 de septiembre se promulgaron en España solo ocho currículos autonómicos de los que siete optaron por establecer una diferente estructura de bloques temáticos para el área de *Comunicación y representación*. Para el segundo periodo, la LOE y el Real Decreto 1630/2006 de 29 de diciembre, solo ocho de los diecinueve currículos arrojan cambios respecto a la estructura de bloques. Este hecho muestra como en este segundo marco legislativo las administraciones autonómicas optaron por mantener una línea más cercana a la fijada por el

gobierno nacional a diferencia de lo acontecido durante el tiempo que estuvo en vigor el Real Decreto 1333/1991. Asimismo, los cambios introducidos en algunos documentos no son tan significativos como los presentes en los currículos de la LOGSE. Como se puede comprobar, notorio es el desacuerdo normativo que coincide con la comunidad educativa con relación al currículum, coincidiendo con las posturas de autores como Zabalza (1995a) y Angulo y Blanco (1994).

Respecto a la inclusión de propuestas musicales en los distintos bloques existen diferencias de partida en cuanto a las normas estatales de referencia. Mientras que el currículum de 1991 los establece en su bloque *1.Lenguaje verbal* y *4.Expresión musical*, el de 2006 los incorpora en el *3.Lenguajes artísticos* y *4.Lenguaje corporal*. Para los dos periodos se tiende a la inclusión de los contenidos musicales en los bloques propuestos en los currículos nacionales, no obstante, se halla alguna excepción.

Para el primer periodo, seis de los ocho currículos autonómicos concuerdan con el Real Decreto 1333/1991 en desarrollar los contenidos musicales en los bloques dirigidos al conocimiento del lenguaje verbal y de la Educación Musical. Por lo que concierne al Real Decreto 1630/2006 de 29 diciembre, la mayoría de documentos apuestan por establecer las propuestas musicales tanto en el bloque específico para tal fin como en los de lenguaje corporal salvo por tres comunidades: Andalucía, Valencia y Castilla y León. Pero es sin duda, la introducción de contenidos musicales en el bloque específico para el conocimiento del Lenguaje verbal por parte de once comunidades autónomas uno de los datos más destacables de este estudio.

En relación con los contenidos (CARMEN), sin ninguna duda, fueron más frecuentes los cambios en los contenidos de los documentos autonómicos respecto a su correspondiente decreto nacional para el periodo de la LOGSE que en el segundo momento abordado en este estudio. Entre las razones que pueden provocar este hecho se deduce que al ser el primer currículum autonómico que pudieron elaborar algunas comunidades autónomas tras haberles sido reconocidas competencias plenas en educación, las autoridades competentes optaron por presentar documentos muy distintos del de referencia pudiendo así dejar latente la necesidad que las distintas autonomías tenían de asumir dichas competencias y entre ellas la de poder fijar sus propias enseñanzas mínimas con el fin de poder dar una respuesta educativa adecuada a su población.

Del análisis de los resultados se concluye que, los ocho currículos autonómicos publicados al amparo de la LOGSE adoptaron posturas similares al no incorporar contenidos del Real Decreto en términos literales, a excepción de la comunidad autónoma de Canarias. En cambio, la eliminación u omisión de las propuestas del Real Decreto 1333/1991 de 6 septiembre es una de las características que los definen, llegando casi la mitad de ellos a no asumir ni una sola propuesta estatal como es el caso de Cataluña, Andalucía y Valencia. Galicia solo mantuvo cuatro de los quince contenidos musicales que presenta el currículum estatal.

La incorporación de contenidos de nueva creación por parte de las distintas administraciones es uno de los rasgos más destacables hallados en este análisis. Para el primer periodo, los ocho currículos autonómicos incluyen contenidos musicales de elaboración propia en gran medida, por encima de cinco. A pesar de que pueda parecer un número reducido, hay que tener en cuenta que el documento nacional de referencia contemplaba solo quince contenidos musicales.

No existen semejanzas entre las propuestas musicales desarrolladas por las distintas comunidades autónomas en beneficio o declive de una disciplina musical concreta. En

cambio, sí que se observa una mayor tendencia a incorporar contenidos procedimentales y actitudinales frente a los conceptuales. Se ha de aclarar que esta triple categorización de los contenidos no es introducida de un modo explícito por todos los documentos analizados tal como hace el Real Decreto 1333/1991.

Respecto a las variaciones que se desprenden de ampliar, reducir o modificar contenidos, la mayoría de los currículos han adaptado de una u otra manera contenidos nacionales con el objetivo de que estos den respuesta a su realidad autonómica.

A diferencia de los resultados obtenidos a partir de la comparación con el Real Decreto 1333/1991, las normas publicadas a partir del Real Decreto 1630/2006 no optan por eliminar propuestas nacionales para después presentar otras de nueva creación autonómica, a excepción de Cataluña que omite cualquier propuesta del texto nacional. La mayoría de los currículos autonómicos incluyen más de la mitad de los contenidos estatales aunque seguidamente introducen variaciones de diversa índole (ampliaciones, reducciones o modificaciones). A pesar de estas adaptaciones, son muchos los documentos analizados que incluyen un número significativo de contenidos de un modo literal a tal como lo presenta el Real Decreto.

Por último, de las diecinueve normas comparadas solamente seis de ellas desarrollan cuatro o más contenidos de nueva creación. Aunque en número puede parecer escaso si tomamos de referencia al periodo anterior, a diferencia del primer documento nacional, el Real Decreto 1630/2006 solo contempla cuatro contenidos musicales frente a los quince de su antecesor.

5. Conclusiones

Durante el periodo LOGSE, se ha determinado que seis de los ocho currículos comparados muestran un grado de similitud o semejanza bajo respecto al Real Decreto 1333/1991, con independencia del partido político gobernante en las distintas autonomías. En este sentido, de los cuatro currículos promulgados en comunidades autónomas donde el Partido Socialista Obrero Español gobernaba, solamente el currículo canario muestra un grado medio de semejanza. En esta misma línea, el currículo vasco arroja un grado medio de semejanza con relación al decreto nacional correspondiente a pesar de presidir la comunidad autónoma por el Partido Nacionalista Vasco (PNV). Como se ha indicado, el grado de similitud tan bajo encontrado en este primer periodo puede deberse a que el Real Decreto 1333/1991 fue el primer currículo nacional a partir del cual se permitió a las comunidades autónomas con potestad legislativas en material de educación hacer uso de ellas en materia de concreción curricular, es decir, desarrollando el que fuese el primer currículo autonómico de dichas comunidades autónomas para la etapa de Educación Infantil.

Durante el periodo LOE, destacamos que la no existencia de una relación entre el grado de similitud o disimilitud entre el currículo estatal y sus respectivos autonómicos; y la coincidencia o no entre el partido político del gobierno central y el gobierno autonómico presente en el momento de elaborar el currículum para cada uno de los territorios es baja. No se encuentra un nivel de similitud bajo en aquellas comunidades autónomas gestionadas por el PSOE frente aquellas que lo eran por la oposición, Partido Popular u otros partidos o coaliciones.

Analizadas las diferencias y semejanzas y, posteriormente, fijados los distintos niveles de similitud de cada uno de los currículos autonómicos respecto a su correspondiente Real Decreto nacional, y teniendo en cuenta el partido político gobernante en cada una

de las comunidades autónomas cuando se publicaron dichos currículos, se concluye que no existe una tendencia a la semejanza entre los contenidos de música de los currículos autonómicos respecto a su decreto nacional cuando existe una concordancia entre el partido político que gobierna la comunidad autónoma y el presente en el gobierno nacional. Por ende y a consecuencia de lo anterior no existe una tendencia a la disimilitud de los contenidos de música de los distintos currículos autonómicos en el caso de existir discordancia entre el partido político autonómico y el presente en el Congreso.

Aunque no se hace explícita la mención a los partidos políticos que gobernaban en el momento de elaboración de los documentos comparados en los objetivos generales para esta investigación, se ha considerado pertinente presentar estos datos en las conclusiones con el fin de poder ofrecer una mayor información. Además, esto nos permite comprender que no existe una influencia del partido político presente de cara a establecer un mayor o menor grado de similitud en los currículos de Educación Musical para la etapa de Educación Infantil, o, dicho de otro modo, comprobar que los currículos no se usan en España como una herramienta ideológica al servicio de los ideales de un partido u otro.

Del análisis comparado de estos currículos, tanto de un periodo como de otro, se extrae que cada documento presenta algún tipo de diferencia respecto a las enseñanzas mínimas fijadas por el gobierno nacional, consecuencia de adaptar el marco legislativo estatal al autonómico.

6. Referencias

- Angulo, J. F. y Blanco, N. (1994). *Teoría y desarrollo del currículum*. Málaga: Aljibe.
- Casanova, O., y Serrano, R. M. (2018). La Educación Musical en el actual currículo español. ¿Qué formación recibe el alumnado en la Enseñanza Primaria? *Revista electrónica complutense de Investigación en Educación Musical*, 15, 3-17.
- Díez, A. (2015). La reforma educativa de la LOMCE. *Educarnos*, 71, 4-7.
- Gimeno, J. (2010). *Saberes e incertidumbres sobre el currículo*. Madrid: Morata.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Boletín Oficial del Estado, núm. 238, 4 de octubre de 1990, 28927-28942.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial del Estado, núm. 106, 4 de mayo de 2006, 17158-17207.
- López, A. (2017). *El currículo de música en Educación Primaria en España desde 1990 hasta nuestros días: transformación de Marco Legislativo Nacional al Autonómico* (Tesis Doctoral). Universidad de Murcia. Murcia. España.
- López, N., López, A.M., y Vicente, G. (2020). La danza en Educación Física: análisis de los currículos españoles de Educación Primaria. *Retos*, 39, 517-522
- López, N. J. y De Moya, M. V. (2015). *La música en las escuelas europeas. Situación actual de la Educación Musical en los currículos de Primaria de los Estados miembros de la Unión Europea*. Albacete: Liberlibro.com.

- Moreno, J. M. (1999). Notas para una genealogía de los estudios curriculares en España. *Profesorado. Revista de currículum y formación del profesorado*, 2(2), 11-30.
- Orden ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil. Boletín Oficial del Estado, núm. 5, 5 de enero de 2008, 1016-1036.
- Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil. Boletín Oficial del Estado, núm.216, 9 de septiembre de 1991, 29716-29726.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil. Boletín Oficial del Estado, núm. 4, 4 de enero de 2007, 474-482.
- Samuelsson, I., Sheridan, S., y Williams, P. (2006). Five preschool curricula-comparative perspectives. *International Journal of Early Childhood*, 38, 11-30.
- Velaz, C., Blanco, A., y Manzano, N. (2012). Cobertura de necesidades de orientación y tutoría en la Educación Obligatoria: estudio a nueve comunidades autónomas. *Revista en Educación*, nº extraordinario, 138-173.
- Vicente, G., y Kirihara, A. (2012). Educación Musical en Japón y en España: análisis del currículum para Educación Primaria. *Profesorado. Revista de currículum y formación del profesorado*
- Zabalza, J. (1995a). *Currículum y reforma educativa*. Madrid: Narcea.

7. Referencias legislativas autonómicas

- Continuación del Decreto 66/2001, de 4 de mayo publicado en el B.O.I.B. nº 57 de 12 de mayo de 2001. Diario Oficial de las Islas Baleares, núm.66, 2 de junio de 2001, 120-132.
- Decret 181/2008, de 9 de setembre, pelquals'estableixl'ordenació dels ensenyaments del segon cicle de l'educació infantil. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm.5216, 16 de septiembre de 2008, 68256-68273.
- Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 56, 20 de junio de 1992, 3966-3986.
- Decreto 12/2009, de 20 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y se implantan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Boletín Oficial del País Vasco, núm. 21, 30 de enero de 2009, 1-41.
- Decreto 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, núm.1, 2 de enero de 2008, 6-16.

- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm.12, 12 de marzo de 2008, 1-23.
- Decreto 19/1992, de 17 de febrero, del Gobierno valenciano, por el que establece el currículo de educación infantil en la Comunidad Valenciana. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, núm. 1727, 19 de febrero de 1992. Recuperado de: https://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=0372/1992&L=1
- Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias. Boletín Oficial de Canarias, núm. 163, 14 de agosto de 2008, 15977-16008.
- Decreto 236/1992, de 11 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma del País Vasco. Boletín Oficial del País Vasco, núm. 167, 27 de agosto de 1992, 7764-7795.
- Decreto 237/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Boletín Oficial del País Vasco, núm. 9, 15 de enero de 2015, 1-50.
- Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Boletín Oficial de la Rioja, núm. 62, 17 de julio de 2007, 1-18.
- Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm.182, 6 de agosto de 2008, 24960-24973.
- Decreto 330/2009, do 4 de xuño, polo que se establece o currículo da educación infantil na Comunidade Autónoma de Galicia. Diario Oficial de Galicia, núm. 121, 23 de xuño de 2009, 10773-10799.
- Decreto 38/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana. Boletín Oficial de la Comunitat Valenciana, núm.5734, 3 de abril de 2008, 55018-55048.
- Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Diario Oficial de Extremadura, núm. 12, 18 de enero de 2008, 1226-1272.
- Decreto 426/1991, de 12 de diciembre, por el que se establece el currículum de la educación infantil de la Comunidad Autónoma de Galicia. Diario oficial de Galicia, núm. 8, 14 de enero de 1992,1-48.
- Decreto 67/2007, de 29 de mayo de 2007, por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de Castilla-La Mancha, núm. 116, 14743-14759.
- Decreto 71/2008, de 27 de junio, por el cual se establece el currículo de la educación infantil en las Islas Baleares. Diario Oficial de las Islas Baleares, núm.92, 2 de julio de 2008, 177-191.

- Decreto 79/2008, de 14 de agosto por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria, núm. 164, 25 de agosto de 2008, 11543-11559.
- Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil. Boletín Oficial del Principado de Asturias, núm. 212, 11 de noviembre de 2018, 20440-20496.
- Decreto 89/1992, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de la educación infantil. Boletín Oficial de Canarias, núm. 85, 26 de junio de 1992, 1-5.
- Decreto 94/1992, de 28 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de la educación infantil. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 1593, 14 de mayo de 1992, pp. 2733-2739
- Decreto foral 23/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Boletín Oficial de Navarra, núm. 51, 25 de abril de 2007, 1-24.
- Decreto foral 574/1991, de 30 de diciembre, por e que se establece el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Boletín Oficial de Navarra, núm. 13, 20 de enero de 1992. Recuperado de: <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28683#Df.Segunda>
- Orden de 28 de marzo, de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Boletín Oficial de Aragón, núm. 43, 14 de abril de 2008, 4943-4974. Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm.169, 26 de agosto de 2008, 17-53.